

## CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN INCISO 2, ARTÍCULO 69, DE LA LEY 1437 DE 2011.

POR LA CUAL SE NOTIFICA EL ACTO ADMINISTRATIVO No.: RNA -27682 PQR. No 6037

NOMBRE DEL PETICIONARIO	SANDRA MARINA NAVARRO		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA		
No. DE IDENTIFICACIÓN	52315869		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CR 8 NRO 6-56 CASA PISO 3 O <mark>IBA, SANTANDER</mark>		
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	CERRADO		

Se procede a surtir la NOTIFICACIÓN del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 69: "ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

<u>Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

FECHA DE FIJACIÓN	DIA: 12 MES: 03 AÑO: 2024 HORA: 7:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN	DIA: 18 MES: 03 AÑO: 2024 HORA: 5:00 P.M
FECHA EN QUE SE SURTE LA NOTIFICACIÓN	DIA: 19 MES: 03 AÑO: 2024

ANGELA MILENA HOYOS MACIAS

Abogada REDNOVA





Ibagué, 08 de febrero de 2024

RNA-027682-2024

Señora:

SANDRA MARINA NAVARRO

C.C. 52.315.869 Teléfono: 3195573538

DIRECCION: CR 8 NRO 6 - 56 CASA PISO 3

Oiba - Santander

## NOTIFICACIÓN POR AVISO REDNOVA S.A.S E.S.P.

## TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la Respuesta a PQR No.0006037, citación enviada el día 31 de enero de 2024 a la dirección CR 8 NRO 6 - 56 CASA PISO 3 del municipio Oiba, Santander, y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A. y de lo C.A., se procede a realizar por este medio la notificación subsidiaria por AVISO de la precitada decisión empresarial. Se adjunta con la presente copia integra, auténtica y gratuita de la decisión en mención.

De conformidad con el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión proceden los recursos de Reposición ante REDNOVA S.A.S E.S.P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse ante la empresa en un mismo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la decisión. Para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación. El (Los) recurso(s) deberá(n) ser presentado(s) en cualquiera de las Oficinas de Peticiones, Quejas y Recursos de Rednova S.A.S E.S.P

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en su lugar de destino o, en caso de que llegara a desconocerse la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la prestadora REDNOVA S.A.S E.S.P. por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

rednova

EQUIPO NACIONAL DE SERVICIO AL CLIENTE REDNOVA S.A.S.E.S.P LEJM/JUST TWORRES

> Bogotá Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7 PBX (601) 744 0580

Lineas de atención al usuario 01 8000 942 563 Cel 315 433 0645 Ibagué Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210 Edificio Torre F-25

servicioalcliente@rednova.com.co www.rednova.com.co

**Bogotá Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7** PBX (601) 744 0580

**Lineas de atención al usuario** 01 8000 942 563 Cel 315 433 0645 **Ibagué Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210** Edificio Torre F-25

servicioalcliente@rednova.com.co www.rednova.com.co



Ibagué, 30 de enero de 2024

RNA-027680-2024

Señora:

SANDRA MARINA NAVARRO

C.C. 52.315.869 Teléfono: 3195573538

DIRECCION: CR 8 NRO 6 - 56 CASA PISO 3

Oiba - Santander

Asunto: Respuesta PQR No. 6037 – Solicitud de PETICIÓN DE CONEXIÓN O INSTALACION.

Respetada Señora Sandra:

Reciba un cordial saludo de REDNOVA S.A.S E.S.P.; para nosotros es de gran importancia atender nuestros usuarios de la mejor manera; así mismo, prestar el servicio de gas público domiciliario por redes de manera segura y de calidad, dando alcance a los requisitos y expectativas de nuestros usuarios; por tal motivo, continuamos mejorando cada uno de nuestros procesos de manera continua.

En atención a la petición del asunto donde solicita instalación del servicio para el predio CR 8 NRO 6 - 56 CASA PISO 3 del municipio de Oiba – Santander, comunicamos que, para la empresa en viable proceder a realizar la construcción e instalación del servicio identificado con código No. 27636.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que la instalación del servicio se estableció para la presente vigencia por el valor de un millón quinientos mil pesos (\$\$1.500.000), de los cuales se deducirá el abono efectuado al momento de firma del contrato por el valor de doscientos mil pesos (\$ 200.000), lo anterior, de conformidad al incumplimiento en tiempo estipulado para la construcción en la cláusula sexta del contrato No. 1930 firmado el 12 de marzo de 2018 y el artículo 108¹ de la Resolución CREG 057 de 1996.

Así las cosas, si se encuentra de acuerdo con adquirir el servicio por el costo mencionado, informamos que deberá renovar el contrato con las condiciones actuales, es de precisar que la Compañía para proceder a realizar la construcción e instalación de la Acometida y Centro de Medición, es necesario que se acerque a las oficinas a realizar

<sup>1</sup> ARTICULO 1080. ELEMENTOS TARIFARIOS PARA LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GAS. Sin perjuicio de las excepciones previstas para las áreas de servicio exclusivo, el servicio de distribución de gas será regulado mediante dos elementos componentes: (...)
b. Cargo de conexión. Este cargo cubre los costos involucrados en la acometida y el medidor, y podrá incluir, de autorizarlo la CREG, una proporción de los costos que recuperen parte de la inversión nueva en las redes de distribución. No incluye los costos de la red interna, definida en el artículo 14.16 de la Ley 142 de 1994. El cargo por conexión será cobrado por una sola vez y será financiado obligatoriamente a los

usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en plazos no inferiores a 3 años, y se podrá otorgar financiación a los demás usuarios.

108.2. El cargo máximo por conexión a usuarios residenciales (Ct):
Sujeto a las condiciones adicionales establecidas en la sección 107.2 del artícula del de esta resolución, las empresas distribuidoras deberán asegurar que el cargo promedio por acometida no sea superior a \$100.000.05 y al birgo pose invedidor no sea superior a \$40.000.06 y al birgo pose invedidor no sea superior a \$40.0000.06 y al birgo pose invedidor no sea superior a \$40.0000.06

Cel 315 433 0645

**Bogotá Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7** PBX (601) 744 0580

Cel 315 433 0645

Lineas de atención al usuario 01 8000 942 563 **Ibagué Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210** Edificio Torre F-25

servicioalcliente@rednova.com.co www.rednova.com.co





la firma del Contrato de Condiciones Uniforme, el cual se encuentra supeditado a la entrega de los documentos requeridos para tal fin:

- Certificado de libertad y tradición no mayor a 90 días o Escritura o Promesa de compraventa autenticada donde se compruebe la propiedad del inmueble
- En caso de que no se aporten los documentos antes mencionados, el usuario puede sustituirlos por: Certificado de sana posesión emitido por Planeación Municipal, el director de justicia y comisaria de familia del municipio, el inspector de policía municipal, recibo pago de impuesto predial.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del comprador.
- Se solicitará la autorización con firma y huella del dueño del inmueble autenticado junto con la fotocopia de la cédula de ciudadanía en el caso en que el comprador no sea el mismo dueño del inmueble.
- Original o fotocopia de un recibo de servicio público de energía (no mayor a tres meses) o certificado de estratificación para corroborar el estrato del inmueble. En caso de no tener ninguno de los documentos



**Bogotá Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7** PBX (601) 744 0580

**Lineas de atención al usuario** 01 8000 942 563 Cel 315 433 0645 **Ibagué Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210** Edificio Torre F-25

servicioalcliente@rednova.com.co www.rednova.com.co